



**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**PLANETA RICA – CÓRDOBA**  
Calle 18 No. 9-50 Palacio de Justicia  
[j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01prmpalplanetarica@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Conmutador: 604-7890102 Ext 293

**SECRETARÍA.** Planeta Rica, 16 de febrero de 2023

Al Despacho del Señor Juez, el presente proceso, informándole que se encuentra trabada la Litis y se tiene respuesta de todos los oficios remitidos a las entidades dispuestas en el artículo 375 del Código General del Proceso, por lo que es procedente convocar a celebrar la audiencia contemplada en el artículo 372 de la misma norma. Provea,

**PILAR GONZALEZ ACOSTA**  
Secretaria

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL.** Planeta Rica, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO	Verbal de Pertenencia
DEMANDANTE	OLGA PATRICIA TORRES MARCELO
CAUSANTE	IVAN DE JESUS TORRES GOMEZ Y PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO	2021 – 00323

En atención a la nota secretarial y revisado el expediente, se vislumbra la oportunidad procesal para realizar la audiencia establecida en los artículos 372 del Código General del Proceso. Lo anterior, al haberse cumplido los requisitos dispuestos en el artículo 375 de la misma normatividad.

Además, se observa que los curadores Ad Litem designados en providencia fechada 11 de mayo de 2022 y 21 de noviembre de 2022, procedieron a aceptar el encargo y contestaron la demanda. Por lo anterior, trabada la Litis, es procedente fijar fecha y hora para llevar a cabo la audiencia dispuesta en los artículos 372 del Código General del Proceso, decretándose las pruebas solicitadas por las partes y las que de oficio considere el Despacho necesarias.

Así las cosas, se fija como fecha para realizar la audiencia inicial del artículo 372 del Código General del Proceso, el día viernes 24 de febrero de 2023 a las 10:00 a.m., misma fecha en la que se practicará la inspección judicial sobre el bien inmueble objeto del litigio y la recepción de los testimonios solicitados por la parte demandante.

Se advierte a las partes que deben concurrir con sus apoderados a rendir interrogatorio, practica de pruebas, diligencia de inspección judicial y los demás asuntos relacionados con la audiencia. Además, se les previene de las consecuencias jurídicas y probatorias por su inasistencia, según lo dispuesto en los numerales 3° y 4° del artículo 372 del C.G.P.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

## RESUELVE:

**PRIMERO: TENER** por contestada la demanda por parte del curador Ad Litem de las personas indeterminadas, Dr. Eduardo Sánchez Flórez y del curador Ad Litem del demandado señor Iván de Jesús Torres Gómez, Dr. Pablo Andrés Mendoza Gómez.

**SEGUNDO: FIJAR** el día viernes 24 de febrero a las 9:00 a.m., para realizar la inspección judicial al inmueble objeto de la Litis, de conformidad con lo reglado en el artículo 375 del Código General del Proceso.

**TERCERO: FIJAR** el día viernes 24 de febrero a las 10:30 a.m., para que tenga lugar la audiencia dispuesta en el artículo 372 y 373 del Código General del Proceso. En el desarrollo del proceso, se recibirán los testimonios decretados en la presente providencia.

**CUARTO: ADVERTIR** a las partes que deberán presentarse al sitio donde se ubica el inmueble, quince (15) minutos antes de iniciar la diligencia. En caso de ser posible, la audiencia del artículo 372 se desarrollará de conformidad al numeral 9º del artículo 375 del Código General del Proceso.

**QUINTO: ADVERTIR** a las partes que se llevarán a cabo en la audiencia las siguientes pruebas:

Por la parte demandante:

- a) **Documentales:** Las presentadas por la parte demandante, los cuales serán apreciadas en su oportunidad.
- b) **Testimoniales:** Se recibirán los testimonios de los señores:
  - **LUCELLY DE JESUS NAAR SANCHEZ**, residente en la Calle 17 #9-20 de Planeta Rica - Córdoba, correo electrónico: naarlucelly@gmail.com, celular: 3012160955.
  - **RAFAEL CESAR SANTIAGO NAAR**, residente en la Calle 17 #9-20 de Planeta Rica - Córdoba, correo electrónico: rafasana@hotmail.com..Líbrense las comunicaciones respectivas.

Por la parte demandada (Curadores Ad Litem de personas indeterminadas y del demandado):

- a) No solicitaron pruebas

De oficio:

- a) Las que en diligencia de inspección judicial se consideren necesarias por el Despacho.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**AURORA CASTILLO PÉREZ**

**Juez**